

8K3136825



José María Florit de Carranza
NOTARIO
Plaza Nueva 9 - 2º
Teléf. 954 22 16 32-Fax 954 21 08 15
Sevilla (SEVILLA)

«ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLI-

CO DE ACUERDOS SOCIALES»

NÚMERO SESENTA Y OCHO. -----

En SEVILLA, mi residencia, a veinticinco de Fe-
brero de dos mil ocho. -----

Ante mí, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Sevilla. -

==== C O M P A R E C E ====

DON IÑIGO MORA FIGUEROA RIVERO, mayor de edad,
casado, vecino de Sevilla, con domicilio a estos
efectos en Pabellón Monorrail, Isla de la Cartuja,
Avenida de Charles Darwin, sin número, con D.N.I.
número 31.622.007-C. -----

Identifico al compareciente por su reseñado
documento de identidad, que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Secretario no consejero del Consejo de
Administración, de la compañía mercantil denominada,
"BOGARIS RETAIL 5 BUL-PC, S.L." SOCIEDAD
UNIPERSONAL, de duración indefinida, de nacionalidad

española, domiciliada en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón Monorrail, Avenida de Charles Darwin, sin número; constituida con la denominación de COMMERCIA ACTUACIONES COMERCIALES Y DE OCIO 4, S.L." mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 2 de octubre de 2.002, ante el Notario de esta capital Don Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 5.016 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 3.557, folio 21, hoja SE-49.956, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número B-91235044. -----

Cambio su denominación por la que actualmente ostenta, mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario de esta capital Don Jose Luis Vivancos Escobar, el día 22 de octubre de 2.007, bajo el número 2.764 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.

Está expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, de fecha 18 de febrero de 2.008, según acredita con certificación expedida por Don Iñigo Mora Figueroa Rivero, como Secretario no consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo Don

8K3136824



Rodrigo Charlo Molina, cuyas firmas legitimo. Dejo
unida a esta matriz dicha certificación, extendida
en ocho folios de papel común, debidamente
reintegrados. -----

Yo, el Notario, considero bajo mi
responsabilidad, que, a mi juicio, las facultades
representativas del compareciente son suficientes
para el acto a que este instrumento se refiere de
ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, tanto en
su extensión como en su cuantía, sin que existan
restricciones o limitaciones para este acto. -----

Me asegura el compareciente la plena vigencia de
su cargo y facultades, así como la íntegra
subsistencia de la entidad que representa. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal y legitimación necesarias para
formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE
ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA: -----

PRIMERO.- Que protocoliza y eleva a públicos los

acuerdos que constan en la certificación incorporada, y en consecuencia: **CONFIERE PODER** a las personas y en los términos que constan en la certificación protocolizada; y **REVOCA** el poder que se expresa en la citada certificación incorporada. Todo ello en los términos que resultan de la citada certificación unida, que se da aquí por íntegramente reproducida a todos los efectos. -----

El compareciente me releva a mi, el Notario de notificar la revocación de poder contenida en la presente escritura. -----

SEGUNDO.- El compareciente, según interviene, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de esta escritura, incluso la inscripción parcial. -----

Así lo otorga. -----

El compareciente renuncia a la presentación telemática de la presente escritura. -----

Hechas las reservas y advertencias legales y, de forma expresa, la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, referente a la obligatoriedad de la inscripción del presente documento. -----

Asimismo advierto expresamente, que en la

8K3136823



Sociedad a que esta escritura se refiere no podrán ostentar cargos personas que estén incursas en prohibiciones, incapacidades, o incompatibilidades, especialmente, en cuanto a estas últimas, las expresadas en la Ley número 5/06, de 10 de abril y Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 3/2005 de 8 de abril. -----

Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de febrero. -----

Leo en alta voz esta escritura al compareciente, previa renuncia al derecho de hacerlo por si, de que le instruí. La aprueba, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante, de que éste ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este

Signado. JOSE MARIA FLORIT. Rubricado y
sellado. -----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

Derechos arancelarios según cuantía.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

[illegible]



8K3136822

**D. IÑIGO MORA-FIGUEROA RIVERO, SECRETARIO NO
CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SOCIEDAD "BOGARIS RETAIL 5 BUL-PC, S.L."**

CERTIFICA



Que consta en el Libro de Actas de la sociedad que se celebró Consejo de Administración de la sociedad "Bogaris Retail 5 BUL-PC, S.L." extendiéndose la oportuna Acta de lo tratado en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Sevilla, en el Pabellón Monorraíl, Avda, Charles Darwin s/n, Pabellón Monorraíl, Isla de la Cartuja C.P. 41092 de Sevilla, a 18 de febrero de 2008, a las ocho treinta horas, reunidos todos los abajo citados, es decir, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, acuerdan por unanimidad celebrar reunión del Consejo de Administración:

Asisten:

Don Rodrigo Charlo Molina
Don Gonzalo Melgarejo Martínez de Abellanosa
Don Francisco Javier Gonzalo Ybarra
Don Francisco Javier Charlo Molina
Don Manuel Alfonso Moyano Reyes

Asiste igualmente el Secretario no Consejero Don Iñigo-Mora Figueroa Rivero.

Actúa como presidente Don Rodrigo Charlo Molina y como secretario Don Iñigo-Mora Figueroa Rivero, a elección de los presentes.

El presidente propone el siguiente **ORDEN DEL DIA** que es aprobado por unanimidad por todos los asistentes:

- 1.- Otorgamiento de poderes.
- 2.- Revocación de poderes
- 3.- Redacción, lectura y aprobación del Acta por el Consejo de Administración.

Abierta la sesión tras las deliberaciones que no constan por expreso deseo de los intervinientes se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

El Consejo de Administración acuerda conferir poder a favor de las personas que se indican y en la forma que se expone, para que en nombre y representación de **BOGARIS RETAIL 5 BUL-PC, S.L.** puedan realizar las facultades que a continuación se exponen, en la forma y con las limitaciones que expresamente se establecen:

APODERADOS:

**Grupo A:**

Apoderado	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Rodrigo Charlo Molina	Casado	Mayor de edad	28549164-T
Francisco Javier Charlo Molina	Casado	Mayor de edad	28700513-D
Gonzalo Melgarejo Martinez de Abellanos	Divorciado	Mayor de edad	27282556-V
Francisco Javier Gonzalo Ybarra	Casado	Mayor de edad	28524196-X

Grupo B:

Apoderado	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Manuel Alfonso. Moyano Reyes	Casado	Mayor de edad	27318594-E
Dionisio Rafael López Cantelar	Soltero	Mayor de edad	28744548-E

Grupo C:

Apoderado	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Francisco Javier Marín Rodríguez	Casado	Mayor de edad	28747864-A
Fernando Suarez Acevedo	Soltero	Mayor de edad	27308603-J

Grupo D:

Apoderado	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Laura Gómiz Nogales	Soltera	Mayor de edad	80151048-G

Grupo E:

Apoderado	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Juan C. González Humanes	Soltero	Mayor de edad	79253498-Y

Grupo F:

Apoderado	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Gonzalo Gómez Ríos	Soltero	Mayor de edad	28765540-S
Enrique Porta Martín	Soltero	Mayor de edad	28927031-T
José María Peñalver Mozas	Casado	Mayor de edad	11.826.244-N
Javier Viera Vileya	Casado	Mayor de edad	34.079.836-T

Todos ellos con domicilio en Avda. Charles Darwin s/n, Pabellón Monorraíl, Isla de la Cartuja, Sevilla.

FACULTADES (todas las cantidades indicadas se refieren a importe base, excluyendo IVA e impuestos que puedan gravar las diferentes operaciones):

1-ACTOS Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES

- a. Contratar empleados bajo cualquier forma de contratación laboral; fijar las obligaciones de cada uno de ellos y, en su caso, los turnos y suplencias; corregir las faltas que se produzcan y rechazar los incumplimientos; fijar el importe de los emolumentos, retribuciones y gratificaciones de todo orden; despedir, en su caso, a los trabajadores contratados; intervenir en convenios colectivos o en la discusión de los mismos e impugnarlos; asistir a toda clase de actos y procedimientos en la jurisdicción laboral y absolver posiciones si fuere necesario.



8K3136821

- b. Preparar, modificar, perfeccionar, consumir o extinguir toda clase de contratos y actos con Abogados, Ingenieros, Arquitectos y, en general, la prestación de toda clase de servicios profesionales.

Estas facultades podrán ser ejercidas por los apoderados de los Grupos A, B o C, siempre mancomunadamente con el apoderado del Grupo D.

2.- ACTOS JURISDICCIONALES

- a. Comparecer ante toda clase de Jueces y Tribunales (incluso los Superiores de Justicia, el Supremo, el Constitucional o instancias supranacionales), Organismos y Corporaciones, funcionarios y Autoridades, en juicios, expedientes y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo: presentar escritos y ratificarlos; aportar y valorar toda clase de pruebas; absolver posiciones e interrogatorio de parte, comprometer en árbitros; desistir y renunciar acciones, excepciones, apelaciones y recursos; transigir y allanarse; designar Abogados, Graduados Sociales, Asesores fiscales y Procuradores; otorgar poderes generales para pleitos o especiales para el ejercicio de acciones o actuaciones concretas.

- b. Estas facultades podrán ser ejercidas por los apoderados de los Grupos A, B y C, sin límite e indistinta o solidariamente. No obstante, para los procedimientos de cuantía superior a 60.000€, se establece un límite para los apoderados de tipo C, cuando se trata de :

- * Compromisos de procedimientos arbitrales en asuntos o litigios.
- * Otorgamiento de poderes generales para pleitos.
- * Desistir y renunciar acciones, excepciones, apelaciones y recursos; transigir y allanarse, siempre que se trate de acciones, excepciones y recursos en procedimientos jurisdiccionales.

3.- ACTOS ADJETIVOS EN GENERAL

Estas facultades podrán ser ejercidas por las apoderados de los Grupos A, B y C, sin límite e indistinta o solidariamente.

- a. Instar actas notariales de toda clase; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos; solicitar copias de esta escritura y de cualquier otro documento; solicitar la práctica de asientos registrales y recurrir las calificaciones registrales; practicar declaraciones fiscales y autoliquidaciones, pagar impuestos y reclamar contra los mismos si los considerase lesivos; asistir e intervenir en actas en materia impositiva
- b. Asistir con voz y voto a Juntas y reuniones de comunidades, asociaciones y entidades, ejercitando los derechos que al socio, comunero o partícipe reconozcan los correspondientes Estatutos o la Ley, incluso los de impugnación de acuerdos, elección y aceptación de cargos y desempeño de los mismos.
- c. Recibir, retirar, abrir, llevar, continuar y firmar la correspondencia dirigida a la Sociedad, incluidos certificados y giros, pudiendo plantear las reclamaciones que estime convenientes.

4.- CONTRATOS Y OBLIGACIONES CIVILES Y MERCANTILES

Estas facultades habrán de ser ejercidas por un apoderado del **Grupo C** siempre de manera conjunta o mancomunada con un apoderado de los encuadrados en los **Grupos A o B**, o por dos apoderados del **Grupo A o B** de manera conjunta o mancomunada.



- a. Traspasar y recibir en traspaso derechos arrendaticios, cumpliendo las normativas legales.
- b. Dar o admitir bienes en pago para pago;
- c. Preparar, perfeccionar, consumir, modificar y extinguir contratos de corretaje, comisión, concesión, depósito, agencia, transporte, cesión o asunción de créditos, obras, servicios, suministros de materiales, gestión y cesión de tecnología, edición, cesión y licencia de patentes y marcas, publicidad y cualesquiera otros análogos de carácter sinalagmático que generen obligaciones de carácter personal para la Sociedad.
- d. Tomar parte en concursos, licitaciones y subastas, públicas y privadas; hacer las consignaciones pertinentes, depositar y retirar fianzas, causar y ceder remate, aceptar adjudicaciones e impugnar las decisiones producidas en dichos actos, así como otorgar las escrituras, pliegos de condiciones o documentos que sean necesarios
- e. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, participaciones indivisas de los mismos o derechos reales sobre tales bienes
- f. Constituir, aceptar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, ejercitando las facultades derivadas de los mismos
- g. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias o inmobiliarias; prendas con o sin desplazamiento de posesión, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías
- h. Constituir y liquidar proindivisos mediante las aportaciones o adjudicaciones que concierte; constituir, redimir y extinguir derechos de superficie y otorgar, conceder y aceptar opciones de compra sobre bienes inmuebles.
- i. Hacer declaraciones de obra nueva y plantación; dividir edificios en régimen de propiedad horizontal: efectuar deslindes y amojonamientos; modificar linderos y superficies y, en general, alterar la descripción de inmuebles ajustándola a la realidad, así como efectuar nuevas descripciones de fincas;
- j. Formalizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones, determinaciones de resto, divisiones materiales y horizontales; cambiar el destino o calificación jurídica o urbanística de los bienes; iniciar, seguir, tramitar, oponerse o intervenir en toda clase de expedientes urbanísticos, especialmente, planes generales o parciales de



8K3136820

ordenación urbana, cualquiera que sea el sistema que se utilice; ceder a las Corporaciones locales o urbanizadoras los bienes o servicios que se especifiquen o determinen en los correspondientes expedientes y pagar en su caso el contravalor del aprovechamiento medio; solicitar deslindes administrativos, especialmente en relación con costas, vías públicas y vías pecuarias.

- k. Hacer y aceptar toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o recibiendo los recibos adecuados; en general, reconocer y pagar deudas.

5.- ACTOS SOCIETARIOS

Estas facultades habrán de ser ejercidas por un apoderado del **Grupo C** pero siempre de manera conjunta o mancomunada con un apoderado de los encuadrados en los **Grupos A o B**, o por dos apoderados del **Grupo A o B** de manera conjunta o mancomunada:

- a. Constituir, fundar y disolver sociedades de todas clase, aprobar y modificar sus estatutos, suscribir acciones participaciones sociales y cualesquiera otros títulos representativos de partes de capital social, aportando bienes muebles o inmuebles, metálico, créditos o efectos
- b. Comprometer prestaciones accesorias de carácter económico y reservarse ventajas
- c. Comprar, vender, permutar, y, en general, adquirir o enajenar acciones, obligaciones y participaciones sociales.
- d. Sindicar acciones o participaciones de capital con el alcance y contenido que tenga a bien establecer; ejercitar los derechos inherentes a la condición de socio y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad, y, en especial, los de suscripción preferente, convocatoria, información, voto, impugnación, reclamación de responsabilidad, elección, elegibilidad, percepción de dividendos y demás procedentes; atribuir a la reunión de todo el capital social el carácter de Junta General Universal fijando las materias a tratar en tal ocasión; desempeñar los cargos atribuidos a la sociedad; disolver, liquidar, extinguir y cancelar toda clase de sociedades, asumiendo las responsabilidades que le correspondan en su caso o percibiendo el líquido que asimismo le pertenezca.

6.- ACTUACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

- a. Operar con toda clase de bancos (incluso el de España y la banca oficial), Cajas de Ahorro y entidades financieras, haciendo cuanto la legislación y práctica mercantil en la materia permitan a dichos establecimientos; en especial, abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes (ordinarias y de crédito), cuentas de ahorro normal o financiero, imposiciones a plazo y depósitos en general; realizar respecto a las mismas toda clase de operaciones activas o pasivas; retirar depósitos y disponer de toda clase de inversiones realizadas por su mediación;
- b. Intervenir en cualquier momento y concepto en la emisión, circulación, pago o ejecución de letras de cambio y pagarés o cualquier otro documento de giro o tráfico; librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar, protestar y

rechazar dichos documentos; canjear y pignorar valores, incluso representativos de Deuda Pública, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar y retirar, así como constituir, depósitos de efectivo o valores, precios, pignorar, etc.

- c. Aceptar y cobrar créditos, subvenciones, primas, créditos, anticipos, aplazados e ingresos de cualquier clase, ya procedan de particulares o de entidades privadas o de Corporaciones o servicios públicos (incluso Delegaciones de Hacienda, Tesorerías, Pagadurías o cualquier otro Organismo)
- d. Dar y tomar en arriendo, subarriendo o comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles en las condiciones que estime más convenientes, incluyendo arrendamientos inscribibles y "leasing" o arrendamientos financieros, cuyo valor no supere los 60.000,00€ por acto u operación.

Estas facultades serán ejercitadas por cualquier apoderado de los **Grupos A, B, C, D o E**, de manera individual o solidaria.

Sin perjuicio de lo anterior, para las facultades que se indican a continuación, los apoderados de los **Grupos A o B** podrán firmar de forma solidaria e individualmente, sin embargo, **Grupos C, D o E** necesitarán la firma mancomunada de algún apoderado de los **Grupos A o B**:

- a. Dar y tomar dinero a préstamo.
- b. Aceptar, prestar, prorrogar y cancelar todo tipo de avals, fianzas y garantías personales
- c. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, y garantías prendarias de cualquier tipo, con la exclusiva finalidad de garantizar préstamos
- d. Enajenar bienes inmuebles a los solos efectos de constituir contratos de arrendamiento financiero o "leasing", y ejercitar todas las facultades derivadas de los mismos, y en especial, suscribir, cancelar y resolver los contratos, ejercitar las opciones de compra, convenir las condiciones financieras, y en general cuantas facultades correspondan a la Sociedad en su calidad de arrendatario financiero.
- e. Dar y tomar en arriendo, subarriendo o comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles en las condiciones que estime más convenientes, incluyendo arrendamientos inscribibles y "leasing" o arrendamientos financieros, cuyo valor sea superior a 60.000,00€ por acto u operación.

7.- SERVICIOS, SUMINISTROS Y OBRAS

Estas facultades habrán de ser ejercidas, por dos apoderados del **Grupo A o B** de manera conjunta o mancomunada, o por un apoderado del **Grupo D, E o F** junto con un apoderado de los **Grupos B o C**.

8K3136819



2007

- a. Contratar toda clase de servicios y suministros, instalaciones y reparaciones, especialmente los de agua, gas, fluido eléctrico, teléfono, hilo musical, telex, telefax, señales de antena y demás similares, pagar los recibos correspondientes e impugnarlos, incluso las lecturas de contadores;
- b. Contratar, subcontratar, entregar y recepcionar obras con o sin suministro de materiales, a precio alzado o por unidad de medida, así como toda clase de reparaciones e instalaciones.
- c. Celebrar contratos de compraventa de mercaderías, valores o efectos; así como los de transporte, seguro, cambio, gestión de cobros de facturación, soporte informático y demás contemplados en la práctica mercantil; aceptar entregas de mercaderías;
- d. Contratar toda clase de seguros, convenir y satisfacer primas y percibir las indemnizaciones que correspondan

8.- SUSTITUCIONES Y AUTOCONTRATACION

- a. Los apoderados de los Grupos A y B podrán, a su vez, apoderar de manera especial a un sustituto, de conformidad con lo previsto en el art. 1.721 CC, para el ejercicio de las facultades que se exponen, siempre que tal sustitución se lleve a cabo con los requisitos necesarios para el propio ejercicio de la facultad que se delega.
- b. Los apoderados podrán ejercer las facultades y poderes que se les conceden, aunque incidan en la figura de la autocontratación.

2.- REVOCACIÓN DE PODERES.

El Consejo de Administración acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes otorgados mediante acuerdo de Consejo de Administración de fecha 23 de mayo de 2007, elevado a público ante el Notario de Sevilla D. Jose Luis Vivancos Escobar el día 4 de junio de 2007, en particular a:

Rodrigo Charlo Molina
Francisco Javier Charlo Molina
Gonzalo Melgarejo Martínez de Abellanos
Francisco Javier Gonzalo Ybarra
Manuel Alfonso. Moyano Reyes
Dionisio Rafael López Cantelar
Francisco Javier Marín Rodríguez
Enrique Porta Martín
Fernando Suarez Acevedo
Laura Gomiz Nogales
Juan Gonzalez Humanes
Gonzalo Gómez Ríos
Javier Viera Vileya
José María Peñalver Mozas

3.- REDACCIÓN. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

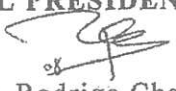
El Sr. Secretario redactó la presente Acta, que se redactó en voz alta, y aprobada por unanimidad por el Consejo de Administración.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó sesión a las nueve horas de día indicado en el encabezamiento, siendo firmada el acta por todos los asistentes y por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Sr. Presidente

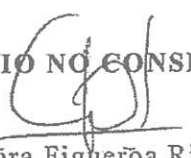
En fe de lo cual el Secretario entrante extiende y firma la presente certificación con VºBº el Presidente para que surta los efectos oportunos. En Sevilla a 18 de febrero de 2008.

VºBº

EL PRESIDENTE


D. Rodrigo Charlo Molina

EL SECRETARIO NO CONSEJERO


D. Iñigo Móra Figuerõa Rivero

8K3136818



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA MERCANTIL "BOGARIS RETAIL 5 BUL-PC, .SL.", expido copia en ocho folios, el presente y los siete posteriores, correlativos en orden y de la misma serie, haciéndose constar que por motivos técnicos y por exoneración expresa del otorgante, no se ha expedido con anterioridad a la presente copia autorizada electrónica. En SEVILLA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



0113873130

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
- El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Jose Maria Florit De Carranza
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaria

CERTIFICADO

5. En Sevilla 6. el 03-07-2009
7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano
8. con el número 22707
9. Sello/timbre 10. Firma

[Handwritten signature of Antonio Luis Ruiz Reyes]



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

"...EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, con la conformidad de los cotitulares, y en virtud de la solicitud de inscripción parcial contenida en el mismo, ha resuelto proceder a su inscripción, con fecha de hoy, en unión de dos copias del mismo, **al folio 30 del tomo 3.557 de Sociedades, Hoja número SE-49.956, inscripción 13ª**, haciéndose constar expresamente la no inclusión en el Registro de Resoluciones Concursales de la persona nombrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.-

Denegada, la inscripción de las facultades de autocontratación, por carecer de la misma los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, ya que según la jurisprudencia, la doctrina científica mayoritaria y el criterio de la D.G.R.N. (cfr. Resolución de 3 de diciembre de 2004), dichos consejeros, como representante orgánico de la sociedad sólo puede autocontratar válida y eficazmente cuando esté autorizado para ello por la Junta General o cuando por la estructura objetiva o la concreta configuración del negocio, quede "manifiestamente excluida la colisión de intereses que ponga en riesgo la imparcialidad o rectitud del autocontrato" (cfr. las Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 1956, 22 de febrero de 1958 y 27 de octubre de 1966; así como la Resolución de 2 de diciembre de 1998), tratándose así de evitar que los consejeros por su sola actuación, comprometan simultáneamente los intereses patrimoniales de la sociedad y los suyos propios o los de aquélla y el tercero cuyas representación ostente (cfr. artículos 166.2º, 221 y 1459 números 1º al 4º, del Código Civil; 267 y 288 del Código de Comercio; 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas); Resoluciones de 27 de Febrero de 2003 y 18 de julio 2.006.-

Contra la presente calificación cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactadas por la Ley 24/2001). También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Asimismo puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde dicha fecha de notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de noviembre.-"

Sevilla, 10 de Abril de 2.008.-
El Registrador,



MERCANTIL SEVILLA

T. 3.557 F. 29

BOGARIS RETAIL 5 BUL-PC, S.L.U

Presentación: 1/534/385 Folio: 57

Prot.: 2008/68/N/25/02/2008

Fecha: 24/03/2008 11:40 **N.Entrada: 1/2008/6.482,0**

Pres:MATEOS CIRIA, FEDERICO-954229090

JOSÉ M^a FLORIT DE CARRANZA

NOTARIO

Plaza Nueva, 9 - segunda planta - 41001 Sevilla
tfno. 954224125 - 954221632
fax 954210815

EUROPA

